

Tres caminos de rodillos extensibles, con ruedas, ancho 0,60 metros.

Tres caminos de rodillos lineales 0,40 metros de ancho, 2,5 metros de largo, aproximadamente.

Una traspaleta hidráulica, 1.000 kilogramos manual.

Cinco carretillas manuales.

Un taladro pie, 0,25 CV, tipo MA 16, número 5751.

Una fresadora, copiadora «Metba», fac. 180A, 2 CV, número 215 4/70.

Dos bancos de trabajo, sin identificar.

Una cepilladora-limadora «Seba», 1,5 CV, sin identificar.

Una afiladora manual, 0,75 CV, sin identificar.

Una afiladora de herramientas manual «Eli-
te», 0,75.

Una sierra tronczadora «Uniz», 1,5 CV, sin identificar.

Una rectificadora, 1 CV, sin identificar.

Una rectificadora, 0,75, sin identificar.

Una soldadura eléctrica, 50 KW, sin identificar.

Una soldadura eléctrica, 10 KW, sin identificar.

Una soldadura oxiacetilénica, sin identificar.

Un compresor «Bético», 40 CV.

Un compresor «Mannesmann», Se 50S, 40 CV, año 1990.

Un secador frigorífico de aire, 0,5 CV, año 1995 (compresor).

Un calderín de aire.

Un termostato aceite «Regloplas», 2 KW (chatarra).

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 6.092.000 pesetas.

Los bienes tasados se encuentran depositados en calle Progreso, 221, de Badalona, siendo su depositario don Alfonso García Grau.

Primera subasta: 8 de septiembre de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 3.046.000 pesetas. Postura mínima: 4.061.333 pesetas.

Segunda subasta: 5 de octubre de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.046.000 pesetas. Postura mínima: 3.046.000 pesetas.

Tercera subasta: 3.046.000 pesetas, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 3.046.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes puede participar separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 091300006428099 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la

cuenta corriente número 091300006428099, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

En el supuesto de tener que suspenderse alguna de las subastas señaladas por causas de fuerza mayor (como puede ser el desalojo urgente de las dependencias judiciales por amenaza de bomba), la misma se celebrará al día siguiente, a la misma hora, y así sucesivamente.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 28 de mayo de 1999.—El Secretario judicial.—25.252.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 409/95, instado por don Rafael Moya Corpas y otros frente a don Poncio Teixidó Martí, «Pycme, Sociedad Anónima», «Hestalbi, Sociedad Anónima», doña Julia Estrada Armengol, «Otexma, Sociedad Limitada» y don José Albiol Catalán, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote primero:

Finca registral número 18.216. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell, folio 107, tomo 2.583, libro 282, del municipio de Barberá del Vallés. Valorada en 2.730.000 pesetas.

Finca registral número 784. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell, folio 117, tomo 3.227, libro 459, del municipio de Barberá del Vallés. Valorada en 22.895.000 pesetas.

Finca registral número 3.741. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell, folio 15, tomo 1.079, libro 82, del municipio de Barberá del Vallés. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Dicho lote está valorado en 34.625.000 pesetas.

Lote segundo:

Finca registral número 2.727. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell, folio 202, tomo 886, libro 65, del municipio de Barberá del Vallés. Valorada en 61.600 pesetas.

Dicho lote está valorado en 61.600 pesetas.

Primera subasta: 21 de julio de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: En el primer lote, 17.312.500 pesetas; para el segundo lote, 30.800 pesetas. Postura mínima: Para el primer lote, 23.083.350 pesetas; para el segundo lote, 41.066.666 pesetas.

Segunda subasta: 1 de septiembre de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: Para el primer lote, 17.312.500 pesetas; para el segundo lote, 30.800 pesetas. Postura mínima: Para el primer lote, 17.312.500 pesetas, y para el segundo lote, 30.800 pesetas.

Tercera subasta: 15 de septiembre de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: Para el primer lote, 17.312.500 pesetas, y para el segundo lote, 30.800 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Las segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes puede participar separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 060600006404995 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la

cuenta corriente número 060600006404995, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que, en el plazo de tres días, acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 9 de junio de 1999.—El Secretario judicial.—25.251.

CIUDAD REAL

Edicto

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado con número 146/1992, ejecución número 146/1992, a instancia de don Froilán Castellanos García, don Antonio Espinosa Álvarez, contra «Batosa, Sociedad Anónima», en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración

Concesiones mineras «Nuestra Señora de Lourdes» y «Nuestra Señora del Pilar» números 7.022 y 7.179, y con unas superficies de 419 y 120 hectáreas, respectivamente.

Se encuentran situadas en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), a la altura del punto kilométrico 150 de la carretera nacional 420, de Córdoba a Tarragona, al sur de la misma, a una distancia de la carretera de unos 1.000 metros.

Reservas vendibles: 1.772.000 toneladas.

Precio de mercado para la tonelada de carbón, con un 35 por 100 de cenizas y un 15 por 100 de humedad: 7.816 pesetas/tonelada.

Coste total de explotación:

1.384.990.000 pesetas (valoración de reservas).

1.252.640.000 pesetas (suma de inversiones más el coste de operación): 131.350.000 pesetas.

La peritación de las reservas reseñadas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número 2.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Ciudad Real, en primera subasta, el día 14 de septiembre de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas se celebrará segunda subasta el día 5 de octubre de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 26 de octubre de 1999.

Todas ellas se celebrarán a las doce horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número cuenta 1382 0000 64 014692, el 30 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la respectiva subasta (valor de tasación para la primera y el 75 por 100 de dicho valor para la segunda y a estos efectos, tercera), lo que deberán acreditar en el momento de la subasta presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, aportando el correspondiente resguardo de ingreso efectuado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1382 0000 64 014692 (artículos 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, dándose preferencia a las pujas realizadas sobre la totalidad del bien objeto de subasta y, en su defecto, por lotes de bienes (artículo 261.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles

a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subastas de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y se inserte en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente en Ciudad Real a 20 de mayo de 1999.—El Secretario judicial.—25.250.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Por el presente y en las diligencias previas con el número 984/97, sobre un delito de agresión sexual, se cita y llama al imputado Arab el Yunani, de treinta y siete años de edad, hijo de Achimi y Luisa, natural de Marruecos, nacido el día 1 de enero de 1963, y con último domicilio conocido en la población de Sant Pol de Mar, calle María Pi, 511, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente en que aparezca insertada la presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción números 2 de Arenys de Mar, sito en la calle Santa Clara, sin número, pues así lo tengo acordado en el procedimiento de referencia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Arenys de Mar, 17 de mayo de 1999.—La Juez.—La Secretaria.—22.269-F.